

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), promovida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1 y 2, 36 inciso b), 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 31 de mayo del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58,



fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar la donación de un inmueble propiedad municipal, a favor del "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", con el fin de realizar la construcción del nuevo Hospital General del ISSSTE en el municipio referido.

IV. Contenido de la Iniciativa

El promovente menciona que, para el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, es prioridad la salud y el bien común de los habitantes, así como la realización de obras en conjunto con organismos públicos que brinden apoyo y beneficios a la comunidad,



con la finalidad de que se otorguen mejores servicios de salubridad a derechohabientes y sus familias.

Continúa refiriendo el accionante que en fecha 27 de marzo del año en curso, el Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitó la donación de un predio municipal para la construcción del nuevo Hospital General del ISSSTE. Posteriormente, en fecha 06 de abril de los corrientes, el director de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentó un escrito dirigido a la Presidencia Municipal, mediante el cual informó el proyecto de construcción del nuevo hospital referido con antelación.

Señala que el inmueble de referencia, propiedad del Municipio de Tampico, se encuentra ubicado en Av. Hidros No. 107, esquina Camino Viejo a Tancol y Av. Manrique, Col. Colinas de San Gerardo, en dicho municipio, con una superficie objeto de donación de 50,000.00 metros cuadrados, controlado con clave catastral 360119656001.

El promovente continúa manifestando que con la finalidad de coadyuvar para la construcción del nuevo Hospital General del ISSSTE, en Sesión Ordinaria de Cabildo número 21 celebrada el 27 de Abril de 2017 se aprobó por unanimidad de votos de los miembros del Ayuntamiento la autorización al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que previa autorización del Congreso del Estado de Tamaulipas, done al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), un predio municipal ubicado en Avenida Hidros número 107 esquina Camino Viejo a Tancol y Av. Manrique, Col. Colinas de San Gerardo, con una superficie de 50,000 metros cuadrados, para la construcción del nuevo Hospital General del ISSSTE en Tampico.



· careffer*

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente de esta acción legislativa justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

- 1. Certificación del Acta de Cabildo número veintidós, de la Sesión Ordinaria número veintiuno celebrada el día 27 de abril de 2017, en la cual se aprobó por unanimidad (Presidenta Municipal, Dos Síndicos y Veintiún Regidores), la celebración de un contrato de Donación del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Copia certificada de la reunión de la Comisión de Bienes, Cementerios y Recuperación Patrimonial, mediante la cual establecen que se considera viable la autorización de donación que realice el Ayuntamiento de Tampico, en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- 3. Copia certificada del Acta de Cabildo número veintidós, de la Sesión Ordinaria número veintiuno celebrada el día 27 de abril de 2017, la cual consiste en la propuesta de discusión y aprobación del acuerdo administrativo que autorice la desincorporación del patrimonio inmobiliario municipal del predio objeto de donación en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el cual fue aprobado por unanimidad.
- 4. Copia certificada del Acuerdo Administrativo de fecha 24 de abril de 2017, referente a la desincorporación de un lote de terreno con superficie de 50,000 metros cuadrados, ubicado en Avenida Hidros número 107 esquina Camino



Viejo a Tancol y Avenida Manrique, en la Colonia Colinas de San Gerardo, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.

- 5. Copia del Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1959, con el cual se acredita la legal existencia del donatario.
- 6. Copia certificada del Acta Número 3362, Volumen Quincuagésimo Tercero, de fecha 07 de mayo de 1973, otorgada por el Lic. Oscar Javier Casanova Farrera, Notario Público No. 8, la cual corresponde a una donación en favor del H. Ayuntamiento de Tampico, Tam.
- Copia certificada del Oficio Núm. DOPU/1475/17, de fecha 18 de mayo de 2017, referente al Dictamen de Factibilidad, emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- Deslinde oficial del predio objeto de donación, expedido por la dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha marzo de 2017.
- Plano de localización, de un predio ubicado en Ave. Hidros No. 107, esquina con Camino Viejo a Tancol, Colonia Colinas de San Gerardo, en el municipio de Tampico, Tam.
- 10. Copia certificada del Certificado Informativo, de la finca número 30232 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 15 de mayo de 2017, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- 11. Copia certificada del Manifiesto de Propiedad Urbana, de fecha 11 de mayo de 2017, expedido por la Subdirección de Catastro.



- 12. Avalúo Pericial Urban, de fecha 12 de mayo de 2017, expedido por la Subdirección de Catastro.
- 13. Copia certificada del oficio No. DD/0777/2017, de fecha 06 de abril de 2017, dirigido a la Profesora Ma. Magdalena Peraza Guerra, en el cual se solicita la donación de un predio propiedad del municipio con una superficie de 50,000 metros cuadrados para realizar la construcción del Hospital General del ISSSTE, así como para realizar la devolución de un predio de 12,000 metros cuadrados que se había destinado para el mismo objetivo, signado por el Director de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado.
- 14. Copia certificada del oficio No. ISSSTE/DT/JD/106/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, el cual solicita la donación de un predio de 50,000.00 metros cuadrados para la construcción del Nuevo Hospital General del ISSSTE en Tampico.
- 15 Copia certificada del oficio No. 554/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, signado por el Director del Hospital General ISSSTE en Tampico, Tam., el cual contiene la Justificación Técnico Medica de la Sustitución del Hospital General del ISSSTE de Tampico.
- 16. Fotografías del inmueble objeto de la donación.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de esta Comisión, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el



Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más limites que los señalados expresamente en las leyes.



Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 27 de abril del año en curso, con la asistencia de todos los integrantes del Ayuntamiento promovente.

n ggjakto. v



VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez analizados los argumentos que exponen los accionantes de la iniciativa en estudio, quienes integramos estos órganos dictaminadores, procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

En nuestro país, el derecho a la protección de la salud encuentra su sustento específico en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el párrafo sexto del artículo 16, así como el 144 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con las disposiciones legales secundarias, a las cuales corresponde reglamentar y ampliar los contenidos de este derecho.

En ese sentido, es importante subrayar, que la administración pública de los tres órdenes de gobierno tiene como propósito fundamental y básico prestar servicios públicos de calidad dentro de los cuales, indudablemente se encuentra el de la salud.

En el plan estatal de desarrollo destaca el tema de salud, en el que dentro de sus objetivos se encuentra el mejorar la atención y prevención de los problemas de salud moderno, con salubridad más importantes y establecer un sistema de salud moderno, con tecnologías de vanguardia y una cultura de la calidad, esto a través de la consolidación de un sistema de salud con un enfoque universal, de manera equitativa, eficiente, participativo y solidario, que permita garantizar la cobertura universal en la prestación de servicios de salud.



Es por ello que los integrantes de este órgano dictaminador, consideramos que la acción legislativa planteada, se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble que recibirá el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, será para la construcción del nuevo Hospital General del ISSSTE en Tampico, Tam., el cual atenderá las necesidades y expectativas de los servicios de salud de más de 500,000 derechohabientes, no solo de la ciudadanía tamaulipeca, sino también de los estaos de Veracruz, Hidalgo y San Luis Potosí, brindando servicios médicos de especialidad.

Quienes suscribimos el presente dictamen, acordamos realizar diversas modificaciones por técnica legislativa al proyecto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A OTORGAR EN DONACIÓN AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON SUPERFICIE DE 50,000.00 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DEL ISSSTE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a otorgar en donación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), una fracción de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, para la construcción del nuevo Hospital General del ISSSTE, ubicado en Avenida Hidros, número 107, esquina



Camino Viejo a Tancol y Avenida Manrique, Colonia Colinas de San Gerardo, en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL Noreste:

- 13.04 metros con Fraccionamiento "Villa Chairel"
- 51.03 metros con Fraccionamiento "Villa Chairel"
- 93.93 metros con Fraccionamiento "Villa Chairel"
- 50.798 metros con área disponible no. 2
- 40.00 metros con COBAT
- 43.70 metros con área disponible no. 1-A

Al Sureste:

- 234.54 metros con Avenida Hidros
- 9.70 metros con Avenida Hidros

Al Suroeste:

189.17 metros con área disponible no. 1-A

Al Noroeste:

- 152.71 metros con cementerio "Jardín del Rosario"
- 15.00 metros con Fraccionamiento "Villa Chairel"
- 34.30 metros con Fraccionamiento "Villa Chairel"

ARTÍCULO SEGUNDO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento,



según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

12



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN PRESIDENTE	Tuwaw		
6	DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO SECRETARIA	In Culpy	0/4/_	
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL			
	DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA VOCAL	Jungt	}	-
A S	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL	Ausana Iba	mandyt.	,
	DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES VOCAL			
N. S.	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	,	A	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A OTORGAR EN DONACIÓN AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON SUPERFICIE DE 50,000.00 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DEL ISSSTE.